

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL CUSCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 4159-2024-CG/GRCU-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**COMISARÍA PNP QUINCEMIL**  
**CAMANTI - QUISPICANCHI - CUSCO**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE**  
**SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS**  
**COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 26 AL 28 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**CUSCO, 6 DE MARZO DE 2024**

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4159-2024-CG/GRCU-SVC**

**“PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA  
EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

---

# **ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN .....	3
II. OBJETIVOS .....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL PROCESO.....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL.....	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS..	20
VIII. CONCLUSIÓN.....	20
IX. RECOMENDACIONES.....	21
APENDICES	

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4159-2024-CG/GRCU-SVC**

### **“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Cusco, mediante oficio de acreditación n.° 000368-2024-CG/GRCU de 6 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L480-2024-037, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

##### **2.2 Objetivos específicos**

**2.2.1** Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.

**2.2.2** Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

**2.2.3** Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme a lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Cusco responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 26 de febrero de 2024 al 27 de febrero de 2024, en el distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL PROCESO**

La presente Visita de Control, está orientada a verificar si la comisaría básica PNP de Quincemil, en adelante la “Comisaría”, cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030).

La Política Nacional multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 se articula en torno a cuatro ideas centrales, la primera de ellas es la prevención estratégica del delito, que busca incidir de manera focalizada en respuesta al crimen y las violencias; la segunda se basa en la disuasión y persecución que desempeñan los agentes de seguridad ciudadana en espacios públicos a través de estrategias que desalienten la comisión de delitos; la tercera se refiere a la inteligencia policial e investigación criminal, implementadas con eficientes capacidades técnicas y tecnológicas, enfocada en disminuir la incidencia delictiva relacionada a bandas criminales y ciberdelitos.

Finalmente, la articulación interinstitucional e intergubernamental forjada con el compromiso de reducir las acciones que afectan la seguridad ciudadana es la cuarta y última de las ideas centrales, de esta manera, se busca involucrar de manera activa a los diferentes niveles de gobierno, buscando aprovechar la información disponible para una adecuada toma de decisiones con el fin de mejorar y proponer nuevas estrategias para combatir la inseguridad ciudadana.

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

## **1. Servicios Policiales**

Entre ellos podemos encontrar:

### **a) Patrullaje policial**

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc.).

### **b) Patrullaje Integrado**

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

El Reglamento de la Ley 27933 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”, en su artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado señala que, la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no

dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

### **c) Operativos Policiales**

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otros.

### **d) Denuncias Policiales**

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

## **2. Servicios y Programas Preventivos**

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medidas de protección establecidas en la Ley n.º 30364 y modificatorias, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

### **a. Policía escolar**

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

### **b. Juntas vecinales**

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a la Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

### **c. Club de menores**

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la

organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Comisaría, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, en el marco del proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutado por la Comisaria Básica PNP Quincemil, las cuales se exponen a continuación:

### 5.1 LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN

El patrullaje policial se define como la acción de vigilancia, prevención, intervención o auxilio que cotidianamente realiza la Policía Nacional del Perú – PNP, mediante el desplazamiento permanente del personal policial, debidamente equipado, por un determinado sector<sup>1</sup> (subsector o cuadrante), con la finalidad de prevenir los delitos y faltas para asegurar la convivencia pacífica y seguridad ciudadana, de conformidad a lo establecido en el literal a) del numeral 3 de la sección V Modelos operacionales de actividades del Programa Presupuestal 0030: "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana" modelo operacional AF 2023, actualizada en marzo de 2023 por el Ministerio del Interior<sup>2</sup>.

En tal sentido, el literal b) del numeral 4. Gobernanza, del capítulo A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector, sección V Modelos operacionales de actividades, del citado marco normativo señala que, entre los roles de las comisarías básicas PNP, se encuentra el siguiente: **"a) Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector** conciliado con el Plan General de PATPOL<sup>3</sup> (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC O CODISEC". (Resaltado es agregado).

Es así que, durante la visita de control realizada a la Comisaría el 27 de febrero de 2024, se le solicitó al Teniente PNP Royer Oscar Avellaneda Sedano<sup>4</sup>, confirmar si para los años 2023 y

<sup>1</sup> Un sector es una parte del territorio de la jurisdicción policial, delimitado por vías, preferentemente por avenidas u otra vía principal (calles, jirones, etc.).

<sup>2</sup> Se enmarca en los alcances de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC-2030), aprobado con el Decreto Supremo n.º 003-2022-IN de 21 de junio de 2022.

<sup>3</sup> Patrullaje Policial

<sup>4</sup> Comisario.

2024 se formularon y aprobaron los Planes de Patrullaje por sector, quien menciona que no cuentan con dicho documento, y desconoce si se formuló el 2023, por cuanto se ha hecho cargo de la comisaría recientemente hecho que se dejó constancia en los ítems n.ºs 1 y 2 del “Formato n.º 01: Comisarías – Servicios policiales”, que se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Formato N° 01: Comisarías – Servicios Policiales.**

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023:	NO	Desconoce si se contó.
2	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024:	NO	Esta en formulación.

Fuente: Formato n.º 01: Comisarías -Servicios policiales de 27 de febrero de 2024.  
 Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Del cuadro anterior, se evidencia que la comisaría PNP de Quincemil, no cuenta con el Plan de Patrullaje por sector para el año 2023 y que a la fecha de la visita de control no se aprobó el Plan de Patrullaje por sector para el año 2024, toda vez que, dicho documento se encontraría en proceso de elaboración.

Los hechos descritos contravienen la normativa que se detalla a continuación:

- **Modelo operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana.**

“(…)

**V. MODELOS OPERACIONALES DE ACTIVIDADES**

(…)

**A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector**

**1. Denominación de la actividad**

“Patrullaje policial por sector”

(…)

**4. Gobernanza**

**b. Roles en la entrega de la actividad**

**1) Las comisarías básicas PNP:**

- a)** *Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.*

(…)”.

La situación descrita, podría afectar la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para la ejecución.

## 5.2 LA COMISARÍA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, PONIENDO EN RIESGO A LOS USUARIOS, CONVIRTIÉNDOLES EN POSIBLES VÍCTIMAS EN LOS RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL

El Mapa del Delito es la representación gráfica de un espacio geográfico, determinado manual o digitalmente a través de un aplicativo informático, basado en el análisis estadístico de las denuncias u ocurrencias policiales registradas en el Sistema de Denuncias Policiales – SIDPOL o los cuadernos de registro de denuncias, así como la reiteración, frecuencia y continuidad de los delitos y faltas, cuyas variables son graficadas en un mapa de calor<sup>5</sup>.

Sobre el particular, durante la visita realizada a la Comisaría, el 27 de febrero de 2024<sup>6</sup> se le solicitó al teniente PNP Royer Oscar Avellaneda Sedano<sup>7</sup>, confirmar si la Comisaría difundió de manera pública el mapa de delito, indicando que, la comisaría no difundió de manera pública el Mapa del Delito, hecho que se dejó constancia en el ítem n.º 9 del “Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales, como se muestra en el cuadro siguiente.

**Cuadro n.º 2**  
**Formato N° 01: Comisarías – Servicios Policiales.**

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
9	Indique si la Comisaría difundió de manera pública el Mapa del Delito.	NO	

Fuente: Formato n.º 01: Comisarías -Servicios policiales de 27 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Guía metodológica para el Diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN de 3 de enero de 2019.**

“(…)

#### **IV. MAPA DEL DELITO**

“(…)

##### **B. Usos**

1. *El mapa del delito puede ser empleado en la formulación de estrategias de patrullaje, visita o vigilancia dirigidas a aquellos Sectores, Subsectores o Cuadrantes que presenten mayor incidencia delictiva. También permite planificar estratégicamente los tipos de patrullaje, los recorridos, la distribución de los efectivos, vehículos y demás recursos con que cuente, sobre la base del conocimiento de los sectores con mayor incidencia de inseguridad.*
2. *Sirve como elemento de coordinación, integración y planificación conjunta para con los Gobiernos Locales y otros estamentos, en materia de seguridad ciudadana, según los niveles de acceso a la información que establecerá la DIRTIC PNP.*

<sup>5</sup> En concordancia con lo establecido en el literal A de la sección IV de la Guía metodológica para el Diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN de 3 de enero de 2019.

<sup>6</sup> Suscribiéndose el Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales por: teniente PNP Royer Oscar Avellaneda Sedano y jefe de la Comisión de Control.

<sup>7</sup> Comisario.

3. *Los mapas, como producto, también permitan detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal. (...)*”.

La situación descrita pone en riesgo a los ciudadanos, convirtiéndolos en posibles víctimas en los recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

### 5.3 LA COMISARIA NO CUENTA CON EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024, SITUACION QUE AFECTARIA LA PROGRAMACIÓN Y POSTERIOR USO DE UNIDADES VEHICULARES, RECURSOS HUMANOS, SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA, ENTRE OTROS DEL GOBIERNO LOCAL EN FAVOR DEL PATRULLAJE INTEGRADO.

La Policía Nacional del Perú a través de sus comisarías, y los Gobiernos Locales, **adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del comisario de la demarcación territorial**; para lo cual se emplearán los bienes y recursos no dinerarios disponibles tales como; unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia, y de comunicaciones entre otros. **Para tal efecto, se coordinará con las autoridades locales y policiales de las demarcaciones territoriales** contiguas geográficamente, de modo tal que ninguna zona o área quede desprotegida<sup>8</sup>.

Sobre el particular, durante la visita realizada a la Comisaría el 27 de febrero de 2024<sup>9</sup> se le solicitó al teniente PNP Royer Oscar Avellaneda Sedano confirmar si la comisaría cuenta con el “Plan de Patrullaje Integrado” para los años 2023 y 2024, quien señaló que, para el año 2023 desconocía si se contaba con dicho documento, por cuanto a la mayoría de efectivos recién los habían destacado a la zona, incluido su persona; no obstante, para el año 2024 se encuentra en proceso de ejecución, hecho que se dejó constancia en los ítems n.ºs 13, 14 y 15 del “Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales”, que se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 3**  
**Formato N° 01: Comisarías – Servicios Policiales, relacionado a los planes de patrullaje integrado para los años 2023 y 2024.**

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
13	Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2024.	NO	Desconoce si hubo.
14	Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2024.	NO	Esta en formulación.
15	Indique si el Comisario realizó la Supervisión diaria del Servicio de Patrullaje Local Integrado.	NO	

**Fuente:** Formato n.º 01: Comisarías -Servicios policiales de 27 de febrero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Visita de Control.

<sup>8</sup> En concordancia con lo establecido en el literal H de la sección VI de la Directiva n.º 03-13- 015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales, aprobada con Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.

<sup>9</sup> Suscribiéndose el Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales por: teniente PNP Royer Oscar Avellaneda Sedano comisario y por la jefa de la Comisión de Control del servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control.

Del cuadro precedente, se evidencia que la Comisaria PNP Quincemil, no cuenta con el Plan de Patrullaje Integrado para el año 2023, y que a la fecha la comisaría no cuenta con el Plan de Patrullaje Integrado para el año 2024, toda vez que, dicho documento se encontraría en proceso de ejecución; sin embargo, no presentó sustento de los posibles avances.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, publicada el 4 de diciembre de 2014:**

*“Artículo 64º. - Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades.*

*La cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades se producirá, cuando menos, en los siguientes ámbitos:*

*(...)*

*e. Planes de Patrullaje integrado*

*(...)*

**Artículo 69º. - Planes de Patrullaje Integrado.**

*La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las jurisdicciones contiguas geográficamente el desarrollo de dicho servicio, de tal forma que ninguna zona o área quede desprotegida.*

*Los planes de patrullaje integrado deben ser visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana.”*

- **Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales, aprobada con Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMGPNP de 16 de julio de 2015.**

*“(…)*

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

*(...)*

*C. El Comisario organizará y dirigirá el servicio de patrullaje local integrado dentro de su competencia territorial. En los Gobiernos Locales donde exista el servicio de serenazgo, la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estará a cargo del Comisario, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y previo planeamiento conjunto.*

*D. Las jefaturas de Región y Frentes Policiales, a través de los Comisarios de sus ámbitos de competencia territorial, formularán los Planes de Patrullaje Integrado en coordinación con los Gobiernos Locales; los cuales serán visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana.*

*E. La Policía Nacional del Perú dentro de su ámbito de competencia territorial podrá recibir en apoyo a la función policial, bienes y recursos no dinerarios del que dispongan los gobiernos locales, tales como unidades vehiculares, equipos de comunicación,*

*sistemas de video vigilancia y otros, conforme a Ley; dichos bienes y recursos serán empleados exclusivamente por el comisario para el servicio de patrullaje integrado.*  
(...)

## **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

### **A. FORMAS DE MATERIALIZAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO**

- 1. MEDIANTE ACUERDO.** - Los Comisarios promoverán la adopción de acuerdos de cooperación entre sus Comisarías y los Gobiernos Locales de su ámbito territorial, para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado; para lo cual, formularán y llevarán consigo las propuestas técnicas para la ejecución del patrullaje integrado, así como la propuesta de asignación de los bienes y recursos no dinerarios disponibles a emplear, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia, comunicaciones, naves y aeronaves, entre otros.

*En este caso, el personal policial que se encuentre de servicio en las Comisarías podrá ser asignado al patrullaje local integrado, no percibiendo bonificación económica alguna.*

(...)

### **C. PLANIFICACIÓN Y EVALUACION DE ACCIONES CONJUNTAS**

*Los jefes de Región y Frentes Policiales promoverán, a través los comisarios de su ámbito de competencia territorial, La Policía Nacional del Perú juntamente con las municipalidades provinciales y distritales, en los ámbitos territoriales de los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana, podrán reunirse periódicamente con la finalidad de planificar y evaluar acciones conjuntas de prevención y persecución del delito dentro del ámbito de sus competencias funcionales y territoriales.*

(...)"

La situación antes descrita, afectaría la programación y posterior uso de unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas de video vigilancia, entre otros del gobierno local en favor del patrullaje integrado.

#### **5.4 LA COMISARÍA DE QUINCÉMIL NO CUENTA CON ACCESO AL SIPCOP, REGISTRO NACIONAL DE DETENIDOS Y SENTENCIADOS, REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA, ASÍ MISMO NO CUENTA CON SISTEMA TETRA Y SISTEMA VHF-HF, LIMITANDO EL ACCESO A INFORMACIÓN AFECTANDO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES Y LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS EFECTIVOS POLICIALES**

La Comisión de Control solicitó información relacionada a la ejecución de programas preventivos, para lo cual se aplicó el formato n.º 05: Comisarías – Tecnologías de la información y comunicación y personal, y se instó a que se indique si en la comisaría cuentan con acceso a los aplicativos señalados en los ítems n.º 7 al n.º 9 del citado formato y si cuentan con un acceso a los sistemas de radio TETRA y videovigilancia VHFHF dentro de las instalaciones de la comisaría.

Al respecto, Edward Tito Ima<sup>10</sup>, manifestó que, no cuentan con accesos a otros sistemas que no fuese el aplicativo SIDPOL, a su vez indica que no cuentan con sistema de radio, ni de videovigilancia, ello conforme se evidencia en el cuadro siguiente.

**Cuadro n.º 4**  
**Formato N° 05: Comisarías – Tecnologías de la información y comunicación y personal.**

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
7	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos a SIPCOP	NO	
8	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos a Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados	NO	
9	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos al Registro de Información Migratorio	NO	
10	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema TETRA	NO	
11	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema VHF-HF	NO	

**Fuente:** Formato n.º 05: Comisarías - Tecnologías de la información y comunicación y personal de 27 de febrero de 2024.  
**Elaborado por:** Comisión de Visita de Control.

**Fotografía n.º 1**  
**Tecnologías de Información y comunicación personal**



**Fuente:** Registro fotográfico de la visita de control a comisaría de Quincemil de 27 de febrero de 2024.  
**Elaborado por:** Comisión de Visita de Control.

Los hechos descritos contravienen la normativa que se detalla:

- **Decreto Legislativo n.º 1350, Ley de Migraciones, publicado el 6 de enero de 2017.**

(...)

**TITULO III**

**REGISTRO DE INFORMACION MIGRATORIA**

(...)

**“Artículo 25º.- Consolidación de Información Migratoria**

(...)

*25.1. La información emitida por otras entidades debe enviarse para su registro por MIGRACIONES, haciendo uso de servicios y procedimientos de transmisión con uso de tecnologías, procurando los medios seguros y atendiendo a las regulaciones que haga la autoridad administrativa competente.*

<sup>10</sup> Efectivo policial que desarrolla funciones secretario/administrativo dentro de la Comisaría de Quincemil.

25.2. El Ministerio de Relaciones Exteriores suministra y accede a la información y documentación correspondiente a fin de contribuir a la actualización del RIM, en el marco de sus competencias.

25.3. La Policía Nacional del Perú, en el marco de su competencia, tendrá acceso al RIM, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.”  
(...)”

➤ **Directiva n.º010-2021-CG PNP/EMG “Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú” de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N°296-2021-CGP/EMG**

“(…)”

**VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

(…)”

**7.2 Criterios de Diseño**

(…)”

7.2.2.5.1 La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría.

I. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF-HF

II. Comisaría en Lima: Sistema TETRA

III. Cámaras en la parte exterior de la comisaría, módulo de atención al ciudadano y salas de detención. (...)”

La situación expuesta, afecta la ejecución de los servicios policiales y la comunicación entre efectivos policiales.

**5.5 LA COMISARÍA DE QUINCEMIL NO CUENTA CON VEHÍCULOS MAYOR - CAMIONETA PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS**

Al respecto la Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013 que aprueba el “Manual de Patrullaje a pie, motorizado y a caballo” establece en el Art. 3º Clases de Patrullaje, de acuerdo con la forma de desplazamiento, al Patrullaje motorizado como el desplazamiento efectuado en vehículo o motocicleta que permite vigilar un sector determinado con el fin de adelantar acciones preventivas, disuasivas y de control de delitos y faltas.

Asimismo, establece la clasificación del patrullaje señalando que el patrullaje rural “es un servicio periódico que cumple la PNP en áreas alejadas de la zona urbana, como anexos, caseríos, haciendas, centros mineros, etc., que por la distancia no recibe dicho servicio en forma permanente”. Además, señala que: “En las demarcaciones de los Distritos de la República existen lugares alejados donde conviven pequeños grupos humanos, que por motivos de trabajo del campo, explotaciones mineras, industrias, etc., que por circunstancias geográficas, distancias, falta de efectivos y medios policiales entre otros, no cuentan con un servicio policial permanente que vele por el mantenimiento del orden público así como la prevención de delitos y faltas; dando lugar en algunos casos a la impunidad de estos; por lo que es de vital importancia que las unidades policiales comprometidas en su jurisdicción, organicen periódicamente un servicio de patrullaje, que al recorrer estas atiendan las necesidades de los ciudadanos.”

En ese sentido con la finalidad de verificar que la Comisaría, cumple con lo dispuesto en la normativa, se procedió a aplicar el Formato n.º04: comisarías – Equipamiento, el 27 de febrero

de 2024, referente a indicar el total de vehículos con los que cuenta la comisaría en estado operativo, con la participación de Edward Ttito Ima, advirtiéndose que la comisaría, a la fecha de la visita de control, contaba con 03 vehículos asignados ( 02 camionetas y 01 motocicleta), de los cuales 02 se encontraba en estado inoperativo (Camioneta Toyota), como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 5**  
**Formato N° 04: Comisarias – Equipamiento.**

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
2	Indique el total de vehículos con los que cuenta la Comisaría para realizar el servicio de Patrullaje.	3	* 02 Camionetas * 01 Motocicleta
3	Indique el total de vehículos con los que cuenta la comisaría en estado Operativo, para el desarrollo del patrullaje.	1	* Motocicleta (vehículo menor)
4	Indique el total de vehículos con los que cuenta la comisaría en estado Inoperativo, para el desarrollo del patrullaje.	2	Camionetas (vehículo mayor)
7	Indique el total de camionetas con las que cuenta la comisaría en estado Operativo, para el desarrollo del patrullaje.	0	
8	Indique el total de camionetas con las que cuenta la comisaría en estado Inoperativo, para el desarrollo del patrullaje.	2	

**Fuente:** Formato n.° 04: Comisarias – Equipamiento de 26 de febrero de 2024.  
**Elaborado por:** Comisión de Visita de Control.

Hay que hacer notar que, el servicio de patrullaje contaría únicamente con un vehículo menor (motocicleta) para ejecutar el servicio y atención de emergencias, dificultando el desarrollo de la mencionada actividad; considerando que existen viviendas dispersas en medio del bosque al cual es difícil acudir en patrullaje a pie, principalmente si se presenta una emergencia en horas de la noche.

Como se observó, en la Comisaría PNP de Quincemil se encontró un vehículo mayor - camioneta estacionado en el frontis de la comisaría, al respecto el secretario – administrativo Edward Ttito Ima indicó que este se encuentra inoperativo como se puede visualizar en la imagen siguiente:

**Fotografía n.° 2**  
**Camioneta Inoperativa para el servicio de Patrullaje**



**Fuente:** Registro fotográfico de la visita de control a comisaría de Quincemil de 27 de febrero de 2024.  
**Elaborado por:** Comisión de Visita de Control.

De lo observado se tiene un (1) vehículo menor en estado operativo el cual presta patrullaje y acude a emergencias a todo el sector, lo que hace que el resguardo policial y oportuna atención tenga dificultades para cubrir las emergencias y patrullaje, principalmente por las características climáticas (presencia de lluvias torrenciales continuas) y por estar ubicada en selva.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Directoral 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013 que aprueba el “Manual de Patrullaje a pie, motorizado y a caballo.”**

**Capítulo I**

**“Definición del Patrullaje Motorizado**

**I. PATRULLAJE MOTORIZADO**

*Es la forma más efectiva de realizar la vigilancia en las ciudades. En la Policía Nacional está encomendada a las Unidades de Patrullaje Motorizado o a los Escuadrones de Emergencia. Cubren zonas de gran extensión y entre varios vehículos vigilan la ciudad mediante rondas permanentes por turnos. Un vehículo puede rondar toda la demarcación de una a más comisarías, en forma total o parcial.*

*Es una operación policial de línea que realiza la PNP con el objeto de mantener el orden público y la seguridad pública (prevención de delitos y faltas).*

*(...)*

*Los vehículos por su mayor movilidad cubren un mayor radio de acción, en un terreno más amplio, con las facilidades de la comunicación mediante una central de radio.*

**D. CONDICIONES GENERALES PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO**

*(...)*

**6. Vehículos.**

- a. *Verificar antes de salir al servicio el buen funcionamiento del vehículo, radio y equipo.*

La situación descrita afectaría la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de los hechos delictivos a cargo de la comisaría Básica de Quincemil.

**5.6 LA COMISARÍA NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS CON DISCAPACIDAD QUE GARANTICE SU ATENCIÓN AUTÓNOMA Y SEGURA DENTRO DE LAS INSTALACIONES, LO QUE AFECTA SU SEGURIDAD, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA AL NO CONTAR CON UN ENTORNO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS**

De la visita de control efectuada a la Comisaría PNP Quincemil el 27 de febrero de 2024<sup>11</sup>, se verificó que las zonas de ingreso a las áreas de atención a usuarios, no presenta desnivel con respecto a la acera, sin embargo, el acceso no cuenta con adecuada implementación para la atención a discapacitados, como puertas giratorias, mobiliarios no acondicionados para la atención a personas en silla de ruedas en el área de atención al público de la comisaría; conforme se muestra a continuación:

<sup>11</sup> Suscribiéndose el Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad por: teniente PNP Royer Oscar Avellaneda Sedano, y por la Comisión de Control.

**Fotografía n.° 3**  
**Puerta de acceso al área de atención al público**

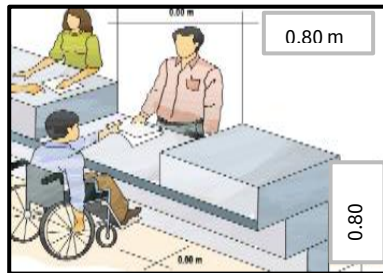


**Fuente:** Registro fotográfico de la visita de control a comisaría de Quincemil de 27 de febrero de 2024.  
**Elaborado por:** Comisión de Visita de Control.

De la imagen precedente, se advierte que en la entrada se encuentra el área de atención al público, la cual no cuenta con mobiliario adecuado y zonas reservadas para discapacitados, consecuentemente no garantiza el acceso y atención para las personas con discapacidad, hecho que se dejó constancia en los ítems n.ºs 3, 16, 19, 34, 38 y 53 del “Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad”, conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 6**  
**Formato N° 06: Comisarias – Discapacidad.**

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
3	¿La Entidad cuenta con un plan de adecuación a la norma técnica A.120 ¿Accesibilidad Universal en Edificaciones, modificado con R.M. 075-2023-VIVIENDA?	NO	
16	¿La entidad cuenta con puertas con sistema giratorio o similares?	NO	
19	¿Al menos uno de los mobiliarios para la atención al público, posee un ancho mínimo de 0.80m y una altura máxima de 0.80m desde el piso para la atención de personas de silla de ruedas o de talla baja.?	NO	
34	¿En la zona de espera, existe un espacio reservado para silla de ruedas?	NO	



ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
38	En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para personas con Discapacidad? 	NO	
53	¿Se ha reservado espacios de estacionamiento para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad?	NO	

Fuente: Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad de 27 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

En tal sentido, cabe señalar que, la Norma Técnica A.120 de Accesibilidad Universal, establece que el ingreso a toda edificación debe ser accesible y en caso existan desniveles entre la acera y la zona de ingreso, deben adecuarse rampas u otros dispositivos; no obstante, se verificó que, para el ingreso a la Comisaría PNP Quincemil, no cuenta con rampa, sin embargo no existe un área destinada a estacionamiento para personas que acudan con personas discapacitadas lo que no permite el libre acceso a personas con movilidad reducida.

Asimismo, se verificó que, en el área de atención al público, no se implementó una zona de espera adecuada para personas con silla de ruedas, únicamente cuentan con unas bancas de madera con capacidad para cuatro (4) personas, sillas y escritorios de madera, conforme se muestra a continuación:

**Fotografía n.º 4**  
**Mobiliario en el área de atención al público**



Fuente: Registro fotográfico de la visita de control a comisaría de Quincemil de 27 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Asimismo, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, que señala que las edificaciones deben contar con servicios higiénicos accesibles para personas con discapacidad, y que sus espacios interiores deben permitir maniobras de giro de una silla de ruedas (1,50 m), y una puerta de acceso con vano de 1,00 m. se verificaron las

instalaciones de los servicios higiénicos de la comisaría, cabe señalar que es el único servicio con el que cuenta, siendo utilizado por todo el personal policial.

**Fotografía n.° 5**  
**Servicios higiénicos de la comisaría**



**Fuente:** Registro fotográfico de la visita de control a comisaría de Quincemil de 27 de febrero de 2024.  
**Elaborado por:** Comisión de Visita de Control.

Como se observa en la fotografía anterior, la Comisaría PNP de Quincemil, no cuenta con servicios higiénicos en el área de atención al público, teniendo que utilizar los servicios del personal policial; por otro lado, señalar que no posee los mobiliarios adecuados para la atención de personas con discapacidad.

Sin embargo, durante la Visita de Control a la Comisaría PNP de Quincemil el 27 de febrero de 2024<sup>12</sup>, se constató que no cuentan con servicios higiénicos en el área de atención al público para el uso de personas con discapacidad, hecho que se dejó constancia en el ítem n.° 38 del Formato n.° 06: Comisarías – Discapacidad, conforme se muestra a continuación:

**Fotografía n.° 6**  
**Inspección a los servicios higiénicos de la comisaría de Quincemil**



**Fuente:** Registro fotográfico de la visita de control a comisaría de Quincemil de 27 de febrero de 2024.  
**Elaborado por:** Comisión de Visita de Control.

<sup>12</sup> Suscribiéndose el Formato n.° 06: Comisarías – Discapacidad por: Glicerio Panihuara Mesco comisario (e), y por la Comisión de Control

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.**

“(…)

### **CAPÍTULO III**

#### **ACCESIBILIDAD**

##### **Artículo 15°. Derecho a la accesibilidad**

*La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.*

(…)

##### **Artículo 17°. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas**

*Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.*

(…)”.

- **Norma Técnica A.090 Servicios Comunales, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 23 de mayo de 2006:**

“(…)

### **CAPITULO II**

#### **CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD**

(…)

*Artículo 6°. - Las edificaciones para servicios comunales deberán cumplir con lo establecido en la norma A.120 Accesibilidad para personas con discapacidad.*

(…)”.

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023:**

“(…)

##### **Artículo 2°. - Ámbito de aplicación**

*La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada;*

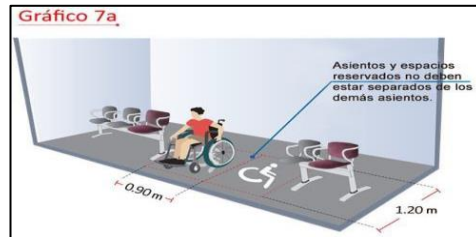
(…)

##### **Artículo 11°. - Mobiliario**

*El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:*

(…)

*b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (Gráfico 7a).*



(...)

#### **Artículo 13° . - Dotación y acceso**

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.
- c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. (...)"

La situación descrita no garantiza la atención de usuarios autónoma y segura dentro de las instalaciones, lo que afecta su seguridad, salud e integridad física al no contar con un entorno adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de gestión de servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarias básicas PNP 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Comisaria.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## **VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las comisarias básicas PNP 2024, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana, las cuales has sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

- 9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutado por la comisaria PNP Quincemil 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar seguridad ciudadana.
- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cusco, 6 de marzo de 2024.

---

**Saul Cantero Rodríguez**  
Supervisor

---

**Yolanda Ramos Lovaton**  
Jefe de Comisión

---

**Joel Peter Isaías Rodríguez Paz**  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Cusco  
Contraloría General de la Republica

**APÉNDICE N° 1****DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024**

1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN

N°	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales de 27 de febrero de 2024

2. LA COMISARÍA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, PONIENDO EN RIESGO A LOS USUARIOS, CONVIRTIÉNDOLES EN POSIBLES VÍCTIMAS EN LOS RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL

N°	Documento
1	Formato 01: Comisarias - Servicios Policiales de 27 de febrero de 2024

3. LA COMISARIA NO CUENTA CON EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024, SITUACION QUE AFECTARIA LA PROGRAMACIÓN Y POSTERIOR USO DE UNIDADES VEHICULARES, RECURSOS HUMANOS, SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA, ENTRE OTROS DEL GOBIERNO LOCAL EN FAVOR DEL PATRULLAJE INTEGRADO.

N°	Documento
1	Formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales de 27 de febrero de 2024

4. LA COMISARÍA DE QUINCEMIL NO CUENTA CON ACCESO AL SIPCOP, REGISTRO NACIONAL DE DETENIDOS Y SENTENCIADOS, REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA, ASÍ MISMO NO CUENTA CON SISTEMA TETRA Y SISTEMA VHF-HF, LIMITANDO EL ACCESO A INFORMACIÓN AFECTANDO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES Y LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS EFECTIVOS POLICIALES

N°	Documento
1	Formato n.º 5: Comisarías – Tecnologías de la información de 27 de febrero de 2024

5. LA COMISARÍA DE QUINCEMIL NO CUENTA CON VEHÍCULOS MAYOR - CAMIONETA PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS

N°	Documento
1	Formato 04: Comisarias – Equipamiento de 27 de febrero de 2024

6. LA COMISARÍA NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE DISEÑO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS CON DISCAPACIDAD QUE GARANTICE SU ATENCION AUTÓNOMA Y SEGURA DENTRO DE LAS INSTALACIONES, LO QUE AFECTA SU SEGURIDAD, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA AL NO CONTAR CON UN ENTORNO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS

N°	Documento
1	Formato 06: Comisarias – Discapacidad de 27 de febrero de 2024



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PAZ Joel Peter Isaias FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 07-03-2024 12:03:53 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
 Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Cusco, 07 de Marzo de 2024

**OFICIO N° 000568-2024-CG/GRCU**



Señor:  
**Julio Cesar Becerra Camara**  
 Jefe de la Región Policial  
**Región Policial Cusco**  
 Plaza Tupac Amaru S/N  
**Cusco/Cusco/Wanchaq**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4159-2024-CG/GRCU-SVC Comisaría PNP Quincemil.

**Referencia** : Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias. b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regulan el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024" de la **Comisaría PNP de Quincemil**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de control n.° 4159-2024-CG/GRCU-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente  
**Joel Peter Isaias Rodriguez Paz**  
 Gerente Regional de Control I  
 Gerencia Regional de Control de Cusco  
 Contraloría General de la República



(JRP/ylr)  
 Nro. Emisión: 02852 (L480 - 2024) Elab:(U21930 - L480)

Firmado digitalmente por CANTERO RODRIGUEZ Saul FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 07-03-2024 11:16:59 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GNWGAFG**

